

Seinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**

do principio en S<sup>ta</sup> Juan de Junio proximo; Acuyo efecto  
sero la proporcion de esta d<sup>ha</sup> d<sup>ca</sup> cofradia en quatro Cavalle  
ros cofrades, dos Residentes, y dos de afuera, para que elija  
como es costumbre; Y de una conformidad nombró portales  
Mayor domos, en primer lugar, á los S<sup>res</sup> D<sup>ns</sup> Jaquinto Parra,  
y D<sup>n</sup> Nicolau Abellaneda; Y en segundo á los S<sup>res</sup> D<sup>ns</sup> Parq.  
Aguazo tambien Residente, y D<sup>n</sup> Thomas Pedruñan; Teniendo  
presente la Ciudad lo resuelto en el año pasado de mill seis  
cientos setenta y seis para que estas Elecciones no queden  
perfectas, hasta que los nombrados presenten Papeles de  
su Nobleria, la de sus Padres y Abuelos, y que estos Cavalle  
ros la tienen comprobada, con diversos Actos de distincion, á  
demas de un notoria calidad; Desde luego aprueba el  
nombramiento; Y Acordo se leyó testimonio del, siempre  
que lo pidieren -

Por el General se tratare de nombrar Cavallero Procurador General p.<sup>a</sup>  
este año que tomo principio en S<sup>ta</sup> Juan de Junio proximo;  
Y el señor D<sup>n</sup> Joseph Ignazio Lopez Oliver que ha servido  
este Empleo, suplicó á la Ciudad le dé por excusado, en aten  
cion á haverlo exercido tres años con recutivos, tener  
quebrantada su salud, y excusion de pagar á la Corte á